

SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 11847257

**INSCRIPCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS CREADAS POR LEY
COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION**

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
RUBRO : GENERALES
A00001

Por Decreto Ley N° 22087, publicado el 15.02.1978, en el Diario Oficial "El Peruano"; se creó el Colegio de Licenciados en Administración como una entidad autónoma y representativa de la profesión en todo el territorio de la República, con personería jurídica propia. Por Decreto Supremo N° 014-78-DE, publicado el 17.10.1978, en el Diario Oficial "El Peruano"; se aprobó su Estatuto, el mismo que quedó redactado de la siguiente manera: **DENOMINACIÓN** (art. 1°): **COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION**, entidad autónoma con personería jurídica propia, representativa de los Profesionales en Administración del país. **DOMICILIO** (art. 2°): con sede en la ciudad de Lima; **FINES**: (art. 5°) a) ejercer la representación oficial de la profesión; b) velar para que el ejercicio profesional se desarrolle de acuerdo a los principios de la ciencia administrativa y observando el Código de Ética Profesional; c) Difundir los conocimientos en el campo profesional e incentivar la investigación; d) promover para que la profesión desempeñe en el país, la función socio-económica que le compete, contribuyendo en la promoción de su desarrollo; e) velar por el prestigio, progreso y prerrogativas de la profesión y gestionar ante los Poderes Públicos las disposiciones legales que amparen su desarrollo y afianzamiento; f) colaborar con el sistema educativo nacional, instituciones científicas y técnicas, procurando la mejor formación profesional; g) promover el perfeccionamiento profesional; h) mantener vinculación con entidades análogas del país y del extranjero; i) promover el espíritu de solidaridad entre sus miembros y prestarles apoyo en el ejercicio de la profesión; j) fomentar la ayuda mutua entre sus asociados y procurara el régimen de seguridad y provisión social para sus miembros; k) regular la práctica profesional. **ORGANIZACIÓN** (art. 16°): Está integrado por los Colegios Regionales de Administradores en la forma siguiente: a) Colegio Regional I, con sede en la ciudad de Piura y con jurisdicción en los Departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, Amazonas y Cajamarca, excepto las provincias de Contumazá y Cajabamba; b) Colegio Regional II, con sede en la ciudad de Trujillo y con jurisdicción en los Departamentos de La Libertad y Ancash y provincias de Contumazá y Cajabamba del Departamento de Cajamarca; c) Colegio Regional III, con sede en la ciudad de Lima y con jurisdicción en el Departamento de Lima, Ica y Provincia Constitucional del Callao; d) Colegio Regional IV, con sede en la ciudad de Arequipa y con jurisdicción en los Departamentos de Arequipa, Moquegua, Tacna y Puno; e) Colegio Regional V, con sede en la ciudad Cusco y con jurisdicción en los Departamentos del Cuzco, Apurímac y Madre de Dios; f) Colegio Regional VI, con sede en la ciudad de Huancayo y con jurisdicción en los Departamentos de Huanuco, Pasco, Junín, provincia de Coronel Portillo del Departamento de Loreto, Ayacucho y Huancavelica; g) Colegio Regional VII, con sede en la ciudad de Iquitos y con jurisdicción en los Departamentos de San Martín y Loreto, excepto la provincia de Coronel Portillo. (art. 17°) Para la constitución de los Colegios Regionales, es necesario que existan más de 30 Licenciados en cada Región. En caso de ser menor, provisionalmente pertenecerán a otro Colegio Regional, según lo que disponga el Consejo Directivo Nacional. **ÓRGANOS**: (ART. 19°) El Colegio de Licenciados en Administración tendrá como órgano supremo al Consejo Directivo Nacional. Los Colegios Regionales tendrán como órgano máximo el Consejo Directivo Regional. (art. 20°): El Colegio de Licenciados en Administración y los Colegios Regionales tendrán como órgano los siguientes: a) Consejo Consultivo; b) Tribunal de Honor; c) Economía y Seguridad Social; d) Relaciones Públicas y de documentación tecnológica; y e) Especialización profesional y eventos científicos. (art. 21°) El Consejo Directivo Nacional y los Consejos Directivos Regionales, podrán crear los Comités de Trabajo de especialización, que en cumplimiento de sus fines y atribuciones les demanden. **CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL** (art. 22°): Es el órgano de mayor nivel directriz del Colegio, tendrá su sede en la capital de la República, su jurisdicción incluye a todo el Territorio Nacional y será integrado por los siguientes miembros: Decano, Primer Vice Decano, Segundo Vice Decano, Director Secretario, Director de Economía, Director de Relaciones Públicas, Director de Actividades Profesionales y Culturales; Director de Seguridad Social; Director de Coordinación de Actividades de Colegio Regionales; Director de Biblioteca y Documentación Tecnológica; Director de Relaciones Profesionales; Delegado designado por cada Colegio Regional. (art. 24°) Los cargos se ejercerán por un período de dos años y sus miembros no podrán ser reelegidos para el período

COPIA LITERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE INSCRIPCIÓN

ORG. ADALBERTO ZAFRAMIRANDA
CERTIFICADOR
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION:30/09/2009 11:29:34 Pagina 1 de 3
No existen Titulos Pendientes y/o Suspensos

30 SET. 2009
EN LINEA
PUBLICIDAD
SERVICIO RAPIDO

SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 11847257

**INSCRIPCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS CREADAS POR LEY
COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN**

inmediato. (art. 25°) La elección para ocupar los cargos del Consejo Directivo Nacional, a excepción de los delegados de los Colegios Regionales, se producirá por votación universal, secreta, directa y obligatoria de todos los miembros del Colegio. (art. 28°) Los delegados de los Colegios Regionales ante el Consejo Directivo Nacional serán elegidos junto con los miembros de cada Consejo Directivo Regional. **CONSEJOS DIRECTIVOS REGIONALES** (art. 29°): Son órganos de mayor nivel directriz de los Colegios Regionales y tienen jurisdicción en todo el ámbito del Colegio, y estarán conformados por los siguientes miembros: Decano, Vice Decano, Director Regional Secretario, Director Regional de Economía, Director Regional de Relaciones Públicas, Director Regional de Actividades Profesionales y Culturales; Director Regional de Seguridad Social, Director Regional de Biblioteca y Documentación Tecnológica. (art. 31°) Los cargos se ejercerán por un período de dos años y está prohibida la reelección inmediata. **PATRIMONIO** (art. 47°): Constituyen bienes y rentas del Colegio de Licenciados en Administración, los siguientes: a) Los aportes de los Colegios Regionales, cuyo monto señalará la Asamblea Nacional; b) Las donaciones y legados que efectuase a su favor, cualquier persona natural o jurídica; c) Las donaciones y legados que produzcan sus bienes; d) Los que adquieran por cualquier otro título, conforme a Ley. e) el 20% de las cuotas que abonen los miembros a los Colegios Regionales. **Disposiciones Transitorias** (Tercera): Constituyese una Comisión encargada de conducir el proceso electoral del Primer Consejo Directivo Nacional y Primeros Consejos Directivos Regionales, la cual estará conformada por cinco Licenciados en Administración, elegidos en Asamblea General de APAPUL. (Cuarta): La citada comisión tiene un plazo improrrogable de 90 días calendario, para llevar a cabo el acto electoral, pudiendo designar Subcomisiones que la apoyen en su cometido.

Así consta del título que se archiva. El título fue presentado el 29/01/2005 a las 03:38:23 PM horas, bajo el N° 2005-00-37127 del Tomo Diaria 0469. Derechos S/44.00 con Recibo(s) Numero(s) 00026882-04.- LIMA, 13 de Febrero de 2006.

JOSE ANTONIO CHAVEZ
REGISTRADOR PÚBLICO
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Copia Certificada
Sin Inscripción de Aportes
No hay Títulos Suspendidos
Hora: 8:00 AM

JORGE ADALBERTO ZAPRAMIRANDA
CERTIFICADOR
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Zona Registral N° IX - Sede Lima
SUSPENDIDOS POR IMPRONTA Y MENSURACIONES
30 SET. 2009
**EN LUGAR DE
PUBLICIDAD
SERVICIO RAPIDO**

Página 3 de 3
IMPRESION: 30/09/2009 11:29:34
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos